

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN CALLE LOS CARDENALES
ORIENTE N° 240. **N° 704**

RESOLUCIÓN N° _____ /

RECOLETA, **04 MAR 2019**

VISTOS:

1. Resolución N° 439 de fecha 07 de febrero del año 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Calle Los Cardenales Oriente N° 240**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Informe inspectivo de fecha 30 de enero del año 2019, del Departamento de Inspección de la Dirección de Atención al Contribuyente, en el cual se informa de denuncia al tribunal folio N° 66011 (28.01.19), a la razón social **COMERCIALIZADORA DE PLASTICOS PAUL GABRIEL BRAVO MIRANDA.**, Rut **76.749.014-3**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal en el local ubicado en **Calle Los Cardenales Oriente N° 240**, quedando citado para el 01 de marzo del año 2019 al 1er Juzgado de Policía Local de Recoleta.
3. Decreto exento N° 293 de fecha 29 de enero del año 2019 que designa Secretario Municipal Subrogante a doña Jimena Jiménez González.
4. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
5. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, y lo establecido en el artículo 58° inciso segundo del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha Resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DISPONGASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 439 de fecha 07 de febrero del año 2019, al establecimiento comercial ubicado en **Calle Los Cardenales Oriente N° 240**, otorgándose un periodo de 20 (VEINTE) días más del plazo inicialmente otorgado, rigiendo a partir de su fecha de notificación.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JJG/MAO/PPM/gch
28/02/19



MOÍSES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC(S)

15/5500